



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JACOBO HUNTER

# Ordenanza Municipal N° 075

Jacobo Hunter, 2017 Julio 11

## EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL JACOBO HUNTER

### POR CUANTO

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter, ha visto en Sesión Ordinaria de fecha 10 de Julio de 2017.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y dentro de los márgenes permitidos por Leyes Generales;

Que, el numeral 11 del artículo 82° del Capítulo II, La competencia y funciones específicas de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deporte y recreación "Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados";

Que, el numeral 19 del artículo 82° del Capítulo II, La competencia y funciones específicas, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deporte y recreación "Promover actividades culturales diversas";

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 002-2014-MC, Reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, establece que "Los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y de centros poblados deben asegurar la creación y sostenibilidad de, por lo menos, una biblioteca en su localidad";

Que, mediante Informe N° - 232-2017-MDJH- SGDSE, de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Económico, se señala la necesidad de contar con un Plan Municipal del Libro y la Lectura, además de solicitar la emisión de una Ordenanza Municipal que apruebe dicho Plan para el periodo 2017-2021;

Que, estando a lo expuesto y tomando en consideración el Informe N° 219-2017-MDJH/SGAJ de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal, se aprueba la siguiente:

### ORDENANZA

#### QUE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL JACOBO HUNTER PARA EL PERIODO 2017 - 2021

**Artículo 1°.- APROBAR** el Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter, para el periodo 2017 - 2021 como instrumento obligatorio de planeamiento y de gestión de la política pública local de promoción del libro y de la lectura en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades y de la Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura vigentes, elaborado de manera concertada entre la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter, las instituciones públicas locales, las organizaciones sociales y las organizaciones privadas.

**Artículo 2°.- INCLUIR** el Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter para el periodo 2017 - 2021 en el Plan de Desarrollo Local Concertado de la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter como parte del Eje Estratégico de desarrollo social o cultural.

**Artículo 3°.- CRÉASE** el Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter como instancia de consulta, coordinación, concertación, seguimiento y evaluación de la política pública distrital de promoción del libro y de la lectura en el distrito. La Alcaldía establecerá la conformación, el funcionamiento y las funciones del Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter.

**Artículo 4°.-** La Secretaría Técnica del Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter corresponde al Departamento de Educación Cultura Deporte y Juventudes.

**Artículo 5°.-** El Departamento de Educación Cultura Deporte y Juventudes es responsable de la implementación del Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter para el periodo 2017 - 2021, en coordinación con otros organismos y unidades ejecutoras municipales.

**Artículo 6°.-** La Gerencia Municipal y las Sub Gerencias de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y OPI, la de Administración y Finanzas son responsables del financiamiento de los gastos que genere la ejecución del Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter para el periodo 2017 - 2021.

**Artículo 7°.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial de Avisos Judiciales de la región Arequipa y en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter.

**Artículo 8°.- ENCARGAR** a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial de Avisos Judiciales de la Región Arequipa y realice la publicación de la presente ordenanza en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter.

### POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla



JOSE M. TORANZO CONCHA  
SECRETARIO GENERAL



SIMÓN BALBUENA MARROQUÍN  
ALCALDE